HOJA Nº 70/2017 14 de septiembre de 2017 Región de Murcia



MURCIA TLF: 609. 23 50 39 FAX: 968. 22 05 20

CARTAGENA TLF: 629. 89 20 58

JUZGADO ESPECIALIZADO EN "CLAUSULAS SUELO" DE LA REGIÓN DE MURCIA, REUNIÓN CON EL SECRETARIO COORDINADOR

- El atasco está servido, por la falta de previsión del Ministerio, del Tribunal Superior de Justicia y el Secretario de Gobierno
- Ya van unas 1300 demandas sobre "clausulas suelo", y de momento, sólo se han nombrado un Juez, un letrado y dos funcionarios de Tramitación Procesal en el Servicio Común de Ordenación del Procedimiento para atender esta avalancha de demandas.

En la UPAD del Juzgado de Primera Instancia nº 11 no se ha nombrado a nadie de refuerzo (solo al Juez), y recordamos que la dotación de personal de esta UPAD es de un tramitador procesal, y un Gestor, que también lleva la UPAD nº 12, en total, 1,5 funcionarios!!!

Ya advertimos al Secretario de Gobierno y a la anterior Coordinadora que había que poner refuerzos también en las UPAD, y se dijo entonces que ya se vería después; que de momento había que "reforzar" el SCOP. Finalmente se ha dotado al SCOP de 2 tramitadores/as y un Letrado de refuerzo.

El problema ya ha llegado; los compañeros/as de la UPAD, aparte de llevar "su juzgado" también llevan el juzgado "bis", sin que se haya ampliado ni reformado la plantilla.

Al ser las competencias para la toda la Región de Murcia, están teniendo que desplazarse los ciudadanos a realizar los poderes "apud acta" a la capital; decenas de personas todos los días, para hacer un trámite administrativo, con todos los perjuicios que esto ocasiona.

Y para rizar el rizo, no hay funcionarios/as designados en la UPAD 11 BIS, por lo que están teniendo que asumir – a la fuerza- los compañeros/as de la UPAD 11 todas las gestiones relacionadas con las 1300 demandas presentadas, así como la realización de todos estos poderes.

Hemos tenido conocimiento que la tramitación de las demandas por "clausulas suelo" por parte del SCOP no tienen preferencia alguna respecto al resto de asuntos; según parece ser, se siguen instrucciones del Secretario General de la Administración. Entonces, ¿para qué tanto lio? Si finalmente estos asuntos no van a ser tramitados con la celeridad que el Ministro prometía, ¿porqué montar este gran tinglado que lo único que hace es enrevesar aún más los ya colapsados juzgados?

No son Juzgados, son meros refuerzos, mal planificados, infradotados,... en definitiva la chapuza del siglo, para que los procedimientos por clausulas suelo "duerman el sueño de los justos".

CCOO exigimos al Ministerio que aumente los refuerzos necesarios para atender este tipo de demandas, especialmente en la UPAD y en el SCOP. Si se crea un Juzgado BIS, tendrá que hacerse con funcionarios, porque el Juzgado no sólo es el Juez, es también el equipo de funcionarios que le acompañan, asisten, y apoyan en la tramitación de los procesos que finalmente resuelve el Juez; Se ha creado un juzgado sin personal, y debido a la especial estructura de la Nueva Oficina Judicial, todavía se está haciendo mucho más difícil el poder dar salida eficiente a todos estos procedimientos.

CCOO denunciamos que el Ministerio no puede crear órganos sin personal, porque esto

HOJA Nº 70/2017

14 de septiembre de 2017 Región de Murcia



MURCIA TLF: 609. 23 50 39 FAX: 968. 22 05 20 CARTAGENA TLF: 629. 89 20 58

sobrecarga a toda la estructura, y hace inasumibles las nuevas cargas de trabajo.

Finalmente, la ciudadanía tendrá que soportar nuevamente que sus procedimientos se resuelvan con mucho atraso, debido exclusivamente a la necedad del Ministerio, que precariza las condiciones de trabajo de los funcionarios/as y hace con ello que la Justicia sea más lenta.

DECRETOS PASARELA Y SUSTITUCIONES

Le hemos explicado al Secretario Coordinador, aunque ya lo hemos hecho a su antecesora en varias ocasiones, el problema que se está dando con los llamados "Decretos Pasarela", y también con las sustituciones en la Nueva Oficina Judicial.

La Orden JUS 1741/2010 establece con meridiana claridad (art. 27):

«2. El Director del servicio común en el que existan secciones diferenciadas, **podrá, mediante** resolución motivada y cuando sea necesario para garantizar la correcta prestación del servicio, asignar a los funcionarios de estas secciones, la realización de cualquiera de las funciones que, siendo propias del cuerpo al que pertenecen, estén expresamente atribuidas a dicho servicio común procesal.

En dicha asignación, **el Director dará preferencia a <u>los funcionarios que voluntariamente se</u> <u>muestren interesados.</u>**

Únicamente se acudirá a esta asignación cuando la correcta prestación del servicio **no quede** garantizada con la incorporación de los funcionarios que en cada caso, estén destinados en los Servicios de Apoyo que figuren en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

La asignación de funciones que pueda realizarse por este procedimiento **tendrá siempre carácter temporal y no modificará la adscripción de los funcionarios a una determinada sección.** »

Desde CCOO entendemos que no se están cumpliendo estos requisitos que se exponen en la Orden, y que básicamente, al no darse la publicidad necesaria, se está privando a todos los compañeros/as de ese servicio, para poder optar **voluntariamente** a estos decretos pasarela.

Esto mismo ocurre con las sustituciones: al ser centros de destino tan grandes (algunos superan las 100 personas), es imposible saber cuándo una plaza es susceptible de poder pedir una sustitución.

Por ello le hemos reclamado que como Coordinador Secretario <u>establezca</u> procedimiento para que por los Letrados de la Administración de Justicia se pueda dar la publicidad necesaria tanto a los Decretos como a sustituciones, pasarela, las publicándolo en alguna página web (la del TSJ, o la de la Oficina Judicial, o la que se estime oportuno), dando así la oportunidad de que éstas sean voluntarias y que todo el mundo tenga las mismas oportunidades.

